



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

FUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo IV

Valencia, Domingo 24 Octubre 1937

Núm. 297.—Página 323

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden dejando sin efecto la de 21 de Diciembre de 1936 y reintegrando a su cargo de Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo Facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado a don Pablo Jordán de Urriés y Azara.—Página 323

Otra convocando un concurso, entre Licenciados en Derecho o funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores, para proveer las plazas de Secretarios vacantes en dichos Tribunales de las provincias que se citan.—Página 324

Otra ídem id. para proveer las plazas de Jueces de Menores, vacantes en los Tribunales Tutelares de Ciudad Libre y Cuenca.—Página 324

Otra nombrando, con carácter provisional, Jueces de Menores a los señores que se citan.—Página 324

Otra ampliando hasta el día 25 del actual el plazo para presentación de instancias solicitando nombramientos de Jueces y Fiscales municipales, etc.—Página 324

Otras relativas a nombramientos, ceses, excedencias, licencias, traslados, et-

cetera, del personal de este departamento que se cita.—Página 324

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden concediendo la excedencia voluntaria al Oficial de primera clase de Administración civil don Luis Armión Beltrán.—Página 327

Otras interviniendo provisionalmente las industrias que se citan, ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último y normas posteriores para su aplicación.—Página 328

Otra disponiendo se constituya en Madrid una Comisión Interventora de servicios eléctricos, integrada por los señores que se citan.—Página 328

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden dictando normas para la inscripción, registro y autorización para la venta de todas las especialidades farmacéuticas, productos opoterápicos, vitamínicos, dietéticos y sus sustitutos, etc.—Página 328

Otra estableciendo las más principales y urgentes misiones a realizar por el Instituto de Higiene de la Alimentación.—Página 329

Otra anulando las que se enumeran y que asciendan en corrida de escalas, en las vacantes que se citan, los funcionarios de este departamento que se mencionan.—Página 329

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden denegando la licencia solicitada por el Inspector Jefe de segunda del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Manuel de Quevedo Enríquez.—Página 330

Otra ídem id. al Auxiliar de Oficinas de Marina mercante don Adolfo Monje Aguado.—Página 330

Otra concediendo la excedencia voluntaria al Auxiliar de Oficinas de la Marina mercante doña Matilde Lafin Drumm.—Página 330

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMIA
CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.—Cotización de divisas extranjeras correspondiente al día de ayer.—Página 330

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pablo Jordán de Urriés y Azara, en la que, haciendo expresa manifestación de adhesión a las Instituciones republicanas, solicita ser repuesto en el cargo de Jefe de Sección del Cuerpo Facultativo de

la Dirección general de los Registros y del Notariado; teniendo en cuenta que, según resulta del expediente instruido al efecto, fué causa determinante de su cesantía la negativa a trasladarse a Valencia, apareciendo probado que no existió por parte del interesado voluntad de desacatar las órdenes recibidas, sino tan sólo una interpretación errónea de ellas, explicable por las dificultades del momento, y en consideración a que no

existen antecedentes en la Dirección general de Seguridad que hagan referencia a actividades políticas de ninguna índole de don Pablo Jordán de Urriés, y que, por otra parte, en el informe que emite la Dirección general de los Registros y del Notariado, aparece rodeado del máximo prestigio, en orden a sus cualidades profesionales y al celo con que ha desempeñado el cargo de Jefe de la Sección del Registro civil, inspirán-

dose su labor en dictámenes y proyectos en aplicación de las Leyes de la República, desde el año 1931, en un espíritu de franca y leal colaboración, apartado de toda tendencia sectaria u obstruccionista, estimando por ello altamente conveniente el reintegro a su función del solicitante.

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 21 de Diciembre de 1936, por la que fué separado del servicio activo don Pablo Jordán de Urríes y Azara, que quedará reintegrado a su cargo de Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo Facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado, con derecho al percibo de sus haberes, a contar de la fecha de la separación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario de los Tribunales Tutelares de Menores de Albacete, Murcia, Almería, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara, con categoría administrativa de Jefes de Negociado de primera y sueldo de 9.000 pesetas anuales, según la plantilla aprobada por Orden de 7 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto-ley de 6 de Agosto de 1937,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca concurso entre licenciados en Derecho o funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores para proveer las plazas de Secretario vacantes en los Tribunales Tutelares de Albacete, Murcia, Almería, Ciudad Libre, Cuenca y Guadalajara.

Segundo. Las bases de esta convocatoria serán las mismas que se establecieron por Orden de 17 de Agosto de 1937, publicadas en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 22 de dicho mes.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Secretario general del Consejo Nacional de Tutela de Menores.

Hallándose vacantes las plazas de Juez de Menores, de los Tribunales Tutelares de Menores de Ciudad Real y Cuenca, con categoría administrativa de Jefes de Administración de tercera y sueldo de 10.000 pesetas anuales, según la plantilla aprobada por Orden de 7 de los co-

rrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto-Ley de 6 de Agosto de 1937,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca concurso entre licenciados en derecho para proveer las plazas de Juez de Menores vacantes en los Tribunales Tutelares de Ciudad Libre y Cuenca.

Segundo. Las bases de esta convocatoria serán las mismas que se establecieron por Orden de 17 de Agosto de 1937, publicadas en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 22 de dicho mes.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Secretario general del Consejo Nacional de Tutela de Menores.

Convocado concurso para proveer las plazas de Jueces de los Tribunales Tutelares de Menores, actualmente vacantes, por Orden de 17 de Agosto del corriente año (GACETA del 22), y resuelto con arreglo a los preceptos de la citada Orden de convocatoria,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta razonada, elevada al mismo por el Consejo Nacional de Tutela de Menores, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Jueces de Menores a los siguientes señores:

Doña Matilde Huici Navaz
Don Antonio Gómez Mesa
Don Emilio Muñoz Orts
Don José Alonso del Río
Doña Luz le Boucher Villen
Don Vicente Alcalá Llorente, y
Don Gabriel Criado Bárcenas

Lo que digo a usted para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Secretario general del Consejo Nacional de Tutela de Menores.

Ilmo. Sr.: A fin de que puedan ser solicitadas las plazas de Jueces y Fiscales municipales, cuya renovación ha sido dispuesta por la Orden de 29 de Septiembre pasado (GACETA del 30), por aquellas personas que han tenido conocimiento de la Convocatoria con retraso, debido a la normalidad de las circunstancias actuales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se amplía hasta el día 25 del mes corriente el plazo para presentación de las instancias solicitando nombramientos de Jueces y Fiscales municipales. Los Jueces de Instrucción darán por presentadas

las solicitudes que tuvieren pendientes de curso, por haberse recibido después de expirado el plazo señalado en la Orden citada de 29 de Septiembre último.

Segundo. La remisión a las Audiencias respectivas de dichas documentaciones, con el informe a las mismas debe acompañar, habrá de efectuarse por los Jueces de Instrucción antes del día primero de Noviembre venidero.

Tercero. Las Audiencias habrán de acordar los nombramientos y propuestas referentes a la expresada renovación antes del día 10 del propio mes de Noviembre. Los nombramientos se expedirán por este departamento seguidamente y los nombrados entrarán a ejercer sus cargos antes del día primero de Diciembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de Espionaje y a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 22 de Junio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Juez especial, al servicio de dicho Tribunal, a don Angel Romero del Castillo y Samuel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Angel Romero del Castillo y Samuel, y a tenor de lo preceptuado en el artículo séptimo del Decreto de 6 de Agosto último,

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Juez de Primera Instancia e Instrucción interino de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Audiencia de Alicante y a tenor de lo preceptuado en la Ley de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 4 de Enero siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliar del Juzgado Especial

número 2 de aquella capital, a don José María Alfaro González, con carácter interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La dificultad de comunicaciones con algunos puntos de la España leal, determinada por las circunstancias actuales, aconsejan la ampliación del plazo concedido en la Orden de 4 del actual, para la admisión de instancias de quienes, reuniendo las condiciones que en aquella se fijan, aspiren a desempeñar interinamente cargos en los Cuerpos de Secretarios del Tribunal Supremo y Audiencias, Secretarios de Juzgados de Primera Instancia, Oficiales de Sala de Audiencias Territoriales y Provinciales, «Administrativo del Tribunal Supremo, Fiscalía general de la República y del Tribunal de Casación y Audiencias Territoriales», y Agentes judiciales, pues de mantenerse rigurosamente el corto plazo de referencia, pudieran irrogarse perjuicios a posibles solicitantes que, por hallarse en zona mal comunicada, no podrían verificar la presentación de su solicitud dentro del mismo, quedando en plano de inferioridad respecto de los demás, por causas totalmente ajenas a su voluntad.

Por tales razones,

Este Ministerio ha resuelto ampliar por quince días más el plazo concedido en el número primero de la Orden de 4 del actual, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso anunciado para la provisión interina de cargos vacantes en los Cuerpos enumerados en el preámbulo de esta disposición, así como el establecido en el número noveno de la propia Orden, para que los aspirantes aprobados y en expectación de destino, en los Cuerpos de Secretarios judiciales, Oficiales de Sala de Audiencia Territorial y Agentes judiciales, eleven la solicitud a que se refiere la Orden de 6 de Julio último (GACETA del 9), bajo el apercibimiento contenido en la de 4 del actual antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julián Martínez Pa-

rras, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Valencia, adscrito como Oficial de los Juzgados Especiales del Tribunal de Espionaje de esta capital, por Orden de 13 de Agosto último,

Este Ministerio, visto el informe emitido por la Presidencia de dicho Tribunal, ha dispuesto cese en el mismo el referido don Julián Martínez Parras, reintegrándose a su destino de origen, en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose sufrido error material en la Orden de fecha 20 del actual, por la que se dispone que el Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia de Madrid, don Antonio López Verdú, pase a la situación de excedencia voluntaria, se rectifica en el sentido de que la categoría correspondiente al mismo es la de Auxiliar y no la de Oficial, como en la citada Orden se consigna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Marcelino Moya Romero, Auxiliar de la Administración de Justicia, adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Linares, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto que el referido funcionario quede en situación de excedencia activa, por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de 4.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Audiencia de Valencia, participando la incorporación a filas del Agente judicial interino, adscrito a dicha Audiencia, don Miguel Rodilla Lozano, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 14 del actual, dictada en aclaración de la de 13 de Mayo anterior,

Este Ministerio ha dispuesto el cese del Agente judicial, por la causa expresada de su incorporación a filas y sin que conste nada en contra de la lealtad y competencia con que ha venido desempeñando dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Tribunal Especial de Espionaje, participando la incorporación a filas del Auxiliar de la Administración de Justicia interino, adscrito a dicho Tribunal, don Carlos Sumbeart Hernández, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 14 del actual, dictada en aclaración de la de 13 de Mayo anterior,

Este Ministerio ha dispuesto el cese del citado Auxiliar, por la causa expresada de su incorporación a filas y sin que conste nada en contra de la lealtad y competencia con que ha venido desempeñando dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mariano Muñoz Maroto, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Madrid, así como la certificación facultativa acompañada y los favorables informes emitidos por el titular de dicho Juzgado y por el de Valdepeñas,

Este Ministerio, de conformidad

con lo dispuesto en el Decreto de primero de Octubre de 1927, ha resuelto conceder al citado Auxiliar una prórroga de treinta días, con percibo de medio sueldo, sobre la licencia que por enfermedad le fué concedida, por Orden de 27 de Agosto último, y que comenzó a utilizar el 15 de Septiembre siguiente, entendiéndose que tal prórroga comienza a correr a partir del día siguiente al en que expiró la licencia, sin solución de continuidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Carmelo Codina Ruiz, así como la certificación expedida por el Juez municipal, en funciones de Primera Instancia, de Iznalloz, de la que resulta acreditado que el solicitante ha venido prestando sus servicios como Auxiliar en dicho Juzgado, sin interrupción, desde el día primero de Enero de 1932 hasta el 15 de Septiembre último, en que se incorporó a filas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de Enero del corriente año y en el de 4 de Enero de 1928, en relación con la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Confirmar en el cargo de Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Iznalloz, al citado don Carmelo Codina Ruiz, el cual percibirá el sueldo anual de 4.000 pesetas, establecido para los de su clase en las plantillas fijadas por el primero de los Decretos anteriormente invocados, y que se entenderá devengado a partir del día primero de Enero último, con deducción de las cantidades que haya percibido a partir de dicha fecha como movilizado de guerra, las cuales serán reintegradas; entendiéndose tal confirmación con carácter accidental, a reserva de lo que en su día se resolviera en aplicación del Decreto de 27 de Septiembre de 1936 y sin perjuicio de su ulterior situación, con motivo del acoplamiento definitivo de plantillas que en su día habrá de hacerse en todos los Tribunales y Juzgados de la nación.

Segundo. Declarar a dicho funcionario en situación de excedencia activa por su incorporación a filas, debiendo percibir los haberes correspondientes a su cargo de Auxiliar de la Administración de Justicia y sin derecho a retribución alguna con car-

go a los créditos del Ministerio de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que se acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este departamento por el Juez de Primera Instancia e Instrucción de Baeza, en la que participa que el Oficial y Auxiliares de la Administración de Justicia que integran la plantilla de dicho Juzgado, por haberse incorporado al Ejército de la República, han sido declarados excedentes activos, lo que determina la imposibilidad de despachar normalmente los asuntos al mismo correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto que el Oficial del Juzgado de Montoro, adscrito al de Primera Instancia de Linares, don Francisco Romero Pérez, pase a prestar sus servicios circunstancialmente al de igual clase de Baeza, con el mismo sueldo anual de seis mil pesetas que viene percibiendo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el Juez de Primera Instancia de Baeza, en la que participa a este departamento que el Auxiliar de la Administración de Justicia, don Manuel Tammes Sanabria, se ha incorporado al Ejército de la República,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 7 de Agosto del corriente año, por la que el expresado funcionario, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Andújar, pasaba a prestar sus servicios, en comisión, al de igual clase de Baeza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Martínez Navarro, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Cuevas del Almanzora, donde existe exceso de plantilla,

Este Ministerio ha dispuesto pase a prestar sus servicios accidentalmente en el Juzgado de igual clase de Vera, sin perjuicio de su ulterior situación cuando se reintegre al mismo el Auxiliar don Pedro Amador de la Fuente, que actualmente se encuentra en situación de excedencia activa por incorporación a filas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Alejo Cassinello López, Secretario electo del Juzgado de Primera Instancia de Benabarre,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo del corriente año, ha dispuesto que dicho funcionario pase a prestar sus servicios en el Juzgado de igual clase de Tamarite de Litera, con el mismo sueldo anual de 9.000 pesetas que tiene asignado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta los méritos, condiciones y circunstancias que concurren en el Letrado don Vicente Martínez de Ubago, y a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 6 de Agosto último,

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada interino, pasando a prestar sus servicios, con el indicado carácter de interino, al Juzgado de Fraga, vacante por renuncia de don Juan Casaldueño Mussó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Fiscalía general de la República y a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto reintegrar en el servicio activo al Abogado fiscal de término, en situación de excedencia forzosa, don Francisco Ruz Díaz, que pasará a prestar sus servicios en la Audiencia de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 23 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Secretaría del Juzgado Especial número 1, al servicio de los Tribunales Populares de esta capital,

Este Ministerio, acomodándose a lo dispuesto en la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 4 de Enero siguiente, ha resuelto que pase a ocupar dicha plaza don Eduardo Pérez Gutiérrez, que anteriormente prestaba sus servicios como Secretario del Tribunal Popular de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el interesado y a propuesta de la Audiencia de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto, en atención a las conveniencias de servicio, que don José Taroncher Moya, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino de Torrente, pase a desempeñar el Juzgado Especial número 2, al servicio de los Tribunales Populares de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Valencia y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 4 de Enero siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliar interino del Jurado de Urgencia número 1 de esta capital a don Manuel Soriano Cano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias de servicio y acomodándose a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto que don Ignacio Mateo Guija, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia del distrito del Sur de Alicante, pase a desempeñar el Juzgado Especial número 2 de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Fiscal general de la República y acomodándose a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 6 de Agosto último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Abogado fiscal de entrada, con carácter interino, al Letrado don Jacinto Daniel Montellano, que pasará a prestar sus servicios a la Audiencia Provincial de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Alicante, por pase a otro destino de don Rafael Mas Forns, que la desempeñaba,

Este Ministerio, a propuesta de la Fiscalía general de la República, ha resuelto que pase a servir la indicada plaza el Abogado fiscal de entrada interino, con destino en aquella Audiencia, don Ramón Herrero Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Fiscalía general de la República y en atención a las conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha resuelto que don Rafael Mas Forns, Abogado fiscal de entrada, que desempeña en la actualidad el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia de Alicante, pase a servir una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta los méritos, circunstancias y condiciones que concurren en el Letrado don Valentín Fernández Zabaleta, y a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 6 de Agosto último,

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Juez de Primera Instancia e Instrucción interino de entrada pasando a prestar sus servicios, con el indicado carácter de interino, al Juzgado de Torrente, vacante por pase a otro destino de don José Taroncher Moya, que lo desempeñaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Luis Armiñán Beltrán, Oficial de Administración civil de este departamento, adscrito a la Dirección general de Industria en Valencia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria;

Vista la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Septiembre próximo pasado y el artículo 41 y concordantes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al Oficial de primera clase de Administración civil, don Luis Armiñán Beltrán, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, quedando condicionado su reintegro al cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la Orden antes citada de 6 de Septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Subsecretario de Economía.

Ilmo. Sr.: Visto escrito de fecha 14 de Junio último, de don Basilio Bartí Ballesté, apoderado de la razón social «Primitivo García Baquero», criadores y exportadores de vinos y fabricantes de alcoholes, situada en Alcázar de San Juan, solicitando quede sin efecto la incautación de dicha industria por el Consejo Municipal de esa Ciudad,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la industria «Primitivo García Baquero», criadores y exportadores de vinos y fabricantes de alcoholes, situada en Alcázar de San Juan, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo y modificaciones de 16 de Septiembre últimos.

Valencia, 15 de Octubre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 27 de Mayo, en el que don José María Botas Montero y don Enrique Amezaga San Martín, como apoderados de la «Azucarera del Gállego, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, carrera de San Jerónimo, número 33, solicitan la intervención de dicha empresa,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Industria y de acuerdo con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la empresa «Azucarera del Gállego, Sociedad Anónima», domiciliada en la Carrera de San Jerónimo, número 33, de Madrid, debiendo efectuarse dicha intervención conforme a lo preceptuado por el Decreto de 23 de Febrero y normas de aplicación de 2 de Marzo del presente año.

Valencia, 15 de Octubre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Andrés Amores Grima y don Angel Antonio Osambela Gaujot, solicitando, con fecha 26 de Mayo anterior, en nombre y representación del Consejo Obrero de las Sociedades «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes» y «La Compañía de Alcoholes», ambas domiciliadas en la calle de Mon-

talbán, número 14, de Madrid, la intervención de dichas empresas y que sea reconocida la situación de hecho del citado Consejo Obrero,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Industria y de acuerdo con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente las Sociedades «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes», y «La Compañía de Alcoholes», domiciliadas en Madrid, calle de Montalbán, número 14, con sujeción al Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del año actual.

Valencia, 15 de Octubre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por el Gobierno la intervención de los servicios de energía eléctrica de la zona leal, procede coordinarla debidamente, especialmente en aquellos sectores en que por la importancia de los intereses que en ellos radican, precisa una mayor unidad de criterio, en cuanto se refiere a preparar la futura ordenación industrial.

En tal caso se encuentran las eléctricas domiciliadas en Madrid, por cuyo motivo,

Este Ministerio ha dispuesto se constituya en dicha capital una Comisión interventora de Servicios Eléctricos, bajo la presidencia del Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, don Silvio Rahola Puignau, que ejerce la de la Sección Técnica del Consejo de Industria, asistido por el Ingeniero don Diego López Cubero, de la Delegación de Industria de Madrid, y un contable designado por la Delegación de Hacienda de la misma provincia.

Cesarán, con este motivo, en su cargo y actuación, todos los Interventores, Delegados y Subdelegados que venían actuando hasta la fecha, afectos a las entidades domiciliadas en Madrid y sus filiales en la zona leal al Gobierno de la República, correspondiendo a dicha Comisión la propuesta de organización ulterior de la intervención del Estado en los servicios de que se trata.

Valencia, 7 de Octubre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilustrísimo señor Director general de Industria.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Decreto de 10 de Abril de 1937, creando el Instituto de Higiene de la Alimentación, adscribía a este Centro diversos servicios procedentes, de una parte, del Instituto Nacional de Sanidad; de otra, de la Escuela Nacional de Sanidad, y, por último, del Instituto Nacional de Terapéutica Experimental, y en su artículo séptimo disponía que el entonces Ministerio de Sanidad—hoy de Instrucción pública y Sanidad—acordara las normas de aplicación de las distintas actividades enumeradas en el mismo.

Tanto, pues, para cumplir los preceptos del Decreto reseñado, que atribuye al Instituto de Higiene de la Alimentación la casi totalidad de los servicios del de Terapéutica Experimental, como para desarrollar el de 6 de Agosto de 1937, que al crear la Inspección general de Industrias químico-farmacéuticas la encomienda el control de medicamentos y productos farmacéuticos, se hace preciso adaptar para lo sucesivo el funcionamiento de cada uno de los centros subsistentes, en forma que todos rindan su máxima eficacia al Estado y a la salud pública, encajándoles, adecuadamente, en la nueva organización de la Sanidad.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. La inscripción, registro y autorización para la venta de todas las especialidades farmacéuticas, productos opoterápicos, vitamínicos, dietéticos y sus substitutivos, y, en general, los sujetos a registro por virtud de las disposiciones vigentes y aquellos que en lo sucesivo se determinen por la Subsecretaría de Sanidad, habrá de realizarse por la Inspección general de Industrias químico-farmacéuticas o por sus Delegaciones provinciales, previamente autorizadas para ello.

Segundo. La autorización para la venta, a que se refiere el número anterior, no podrá ser otorgada por la Inspección general de Industrias químico-farmacéuticas sin el previo informe favorable del Servicio al que, por virtud de los apartados siguientes, se encomienda el control correspondiente.

Tercero. El control de medicamentos, productos y especialidades farmacéuticas, que actualmente venía realizando el Instituto Nacional de Terapéutica Experimental, pasará a depender de la Inspección general de Indus-

trias químico-farmacéuticas, que lo realizará en su «Laboratorio Central de Control de medicamentos y productos farmacéuticos».

Cuarto. El control de los sueros y vacunas, que venía realizando el Instituto Nacional de Terapéutica Experimental, pasará a ser función privativa del Instituto Nacional de Sanidad, con el personal y material afecto actualmente a esta misión.

Quinto. El control de productos alimenticios, dietéticos, vitamínicos, así como de preparados farmacéuticos hormonales, en cuanto se refiere a su actividad endocrina, pasará a ser función del Instituto de Higiene de la Alimentación.

Sexto. El Instituto de Higiene de la Alimentación establecerá su departamento central en Valencia, y sus dependencias filiales en Madrid y en cuantas provincias o localidades lo estime oportuno para la buena marcha de sus servicios, de acuerdo con el Ministerio.

La dependencia filial de Madrid se establecerá en el local en que venía funcionando el Instituto Nacional de Terapéutica Experimental.

Séptimo. En tanto se realizan las modificaciones presupuestarias precisas, los servicios que, precedentes del Instituto Nacional de Terapéutica Experimental, quedan incorporados al Instituto Nacional de Sanidad y al de Higiene de la Alimentación, seguirán teniendo como base las mismas dotaciones con que ahora figuran en el Presupuesto de esa Subsecretaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

P. D.,

J. PLANELLES

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 10 de Abril de 1937, que creaba el Instituto de Higiene de la Alimentación, tendía a abordar uno de los problemas que en estos momentos debe atraer más la atención de las autoridades encargadas de vigilar la salud de nuestro pueblo, cual es el de la alimentación sana y eficiente del mismo. Es, sin duda, preciso contar con asesoramientos técnicos que marquen una pauta en la alimentación del pueblo, teniendo en cuenta no sólo condiciones de orden económico, sino la obligación de mantener la nutrición de los ciudadanos en condiciones adecuadas a su trabajo y género de vida, en evitación de que la

falta sistemática de una directriz científica dé lugar a trastornos en la salud pública que, por su amplitud, intensidad y duración, iguallen a los ya observados en pasados conflictos internacionales.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Abril último y de las normas que las circunstancias aconsejen establecer sucesivamente, a partir de la publicación de esta Orden se considerarán principales y urgentes misiones del Instituto de Higiene de la Alimentación las siguientes:

A) Elaboración de un dictamen sobre el estado fisiológico de la población, mediante el examen médico, metabólico o de los exámenes complementarios precisos.

B) Elaboración de un modelo de cartilla de racionamiento alimenticio, con indicación de la forma de subvenir a las carencias existentes, adaptándose, en lo posible, a las diferentes épocas del año y de acuerdo con la producción alimenticia nacional.

C) Estudio de abastecimiento alimenticio, distribución y precios.

D) Establecimiento de normas para diagnóstico de avitaminosis en todas las consultas públicas y para el reparto de vitaminas a la población infantil y en casos graves de avitaminosis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

P. D.,

J. PLANELLES

Señor Subsecretario de Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 26 de Agosto último (GACETA del 2 de Septiembre), dando normas para verificar las corridas de escalas en los escalafones de este departamento, a partir del 18 de Julio de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren nulas las Ordenes de 21 de Julio último (GACETA del 27), 29 de Julio último (GACETA del 30) y 2 de Agosto último (GACETA del 4), que concedían ascensos por corrida de escalas a Inspectores provinciales de Primera Enseñanza.

Segundo. Que asciendan en corrida de escalas y en las vacantes naturales que se citan, con la antigüedad que en cada caso se señala, los siguientes Inspectores e Inspektoras de Primera Enseñanza que prestan servicio en zona leal:

Vacante por fallecimiento de don

Gaspar Ambrosio Sánchez: A pesetas 11.000, don Rafael Vicente Sevilla Anglés, de Guadalajara; a pesetas 10.000, don Lorenzo Olague Bordas, de Valencia; a 9.000, don Emilio Tost Guasch, de Tarragona; a 8.000, doña María Cruz Gil Febrel, de Cuenca; a 7.000, don Modesto Medina Bravo, y a 6.000, don Francisco Ibáñez Córdoba, de Almería; todos ellos con efectos económicos de primero de Enero del año actual.

Vacante por fallecimiento de don Angel Roset Avelló: A 7.000 pesetas, doña María Trinidad Bruñó Soler, de Alicante, y a 6.000, don José Briones Martínez, de Cuenca; ambos con efectos económicos del primero de Enero del año actual.

Vacante por fallecimiento de don Fernando Leal Crespo: A 7.000 pesetas, doña Matilde Huici Navas, hasta el día de su cese por excedencia; a 6.000, doña Josefa Ballesta Asuar, de Albacete; ambas con efectos económicos de primero de Enero del año actual.

Vacante por jubilación voluntaria de don Enrique Marzo Castro: A 16.000 pesetas, don Luis Alvarez Santullano, de Valencia; a 14.000, don Manuel Rueda González, de Barcelona; a 12.000, don Angel López Amo, de Valencia; a 11.000, don Valentín Aranda y Rubiales, de Murcia; a 10.000, don Benigno Ferrer Domingo, de Almería; a 9.000, don Pablo Otero Sastre, de Alicante; a 8.000, doña Carmen Castilla Polo, de Madrid; a 7.000, don Francisco Torregrosa Sainz, de Alcañiz (Teruel), y a 6.000, doña Marina Bonet Collado, de Tarragona; todos ellos con efectos económicos del 6 de Enero último, día siguiente al de cese del señor Marzo.

Vacante por jubilación voluntaria de doña Rosa Alonso Benayas: A 8.000 pesetas, don Juan Herrero Vila, de Lérida; a 7.000, don José Zambraño Barragna, de Lérida, y a 6.000 doña Carmen Higuera Rojas, de Murcia; todos ellos con efectos económicos de 14 de Enero último, día siguiente al de jubilación de la señora Benaya.

Vacante por renuncia de doña Manuela García Luquero: A 8.000 pesetas, don Rafael Ferrer Fonés, de Barcelona; a 7.000, don Rafael Olmos Escobar, de Alicante, y a 6.000, doña Francisca González Rivero, de Albacete; todos ellos con efectos económicos de 20 de Febrero último, día siguiente al de cese de la señora Luquero.

Vacante por cesantía de don Jacinto Ruíz Santiago: A 6.000 pesetas, doña María Cullás Pousa, de Barcelona; con efectos económicos de 20 de Marzo último, día siguiente al de cese del señor Ruíz.

Vacante por cesantía de don Fran-

cisco Vergé Sánchez: A 12.000 pesetas, don Federico García Díaz, de Valencia; a 11.000, don Antonio Ballesteros Usano, Inspector general; a 10.000, don Luis Calatayud Bua-des, de Murcia; a 9.000, doña María Paz Alfaya López, de Madrid; a 8.000, don Daniel Luis Ortiz Díaz, de Guadalajara; a 7.000, doña Victoria Santamaría Santos, de Murcia, y a 6.000, don José Lloveras Gironella, de Gerona; todos ellos con efectos económicos de 20 de Marzo último, día siguiente al de cese del señor Vergé.

Vacante por jubilación voluntaria de don Agustín Nogués Sardá: A 12.000 pesetas, don Rafael Vicente Sevilla Inglés, de Guadalajara; a 11.000, don Juan J. Sanet Ibáñez, de Valencia; a 10.000, don Emilio Tost Guast, de Tarragona; a 9.000, doña Luisa García Rocasolano, de Murcia; a 8.000, don Juan Comas Camps; a 7.000, don Hermino Almendros Ibáñez, de Barcelona, y a 6.000, don José Salgado Luengo, de Ciudad Libre; todos ellos con efectos económicos de primero de Abril último, día siguiente al de jubilación del señor Nogués.

Vacante por excedencia voluntaria de doña Matilde Huici Navaz: A 7.000 pesetas, don Alejandro Rodríguez Alvarez, de Madrid, y a 6.000, don Celedonio Huéllamo Huéllamo, de Cuenca; ambos con efectos económicos de primero de Agosto último, día siguiente al de cese de la señora Huici.

Tercero. Que todos los ascensos concedidos por la presente Orden tendrán carácter interino, conservando los interesados el mismo lugar relativo que tenían en el escalafón de 1935 y sin que estos ascensos prejuzguen la resolución que pueda adoptarse en cumplimiento del Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Cuarto. Que a los Inspectores ascendidos por la presente Orden, a quienes en virtud de las Ordenes anuladas en el apartado primero se les hayan expedido títulos administrativos de los nuevos sueldos, les será consignada en los mismos, por los respectivos Directores provinciales de Primera Enseñanza o Inspectores-Jefes, en su defecto, una diligencia acreditativa del carácter interino de dicho ascenso y de la rectificación en la fecha de antigüedad del mismo, si procede. La Sección de Primera Enseñanza de este Ministerio expedirá los títulos correspondientes a los demás Inspectores que figuran en esta Orden, debiéndoseles extender la diligencia de posesión por los res-

pectivos Directores provinciales o Inspectores-Jefes, en su caso, previo reintegros de los mismos, con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 18 de Octubre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general de Marina mercante,

Ha dispuesto no acceder a la súplica que por instancia eleva el Inspector jefe de segunda del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Manuel de Quevedo Enríquez, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermedad, debiendo, por tanto, presentarse en esta Administración Central a la mayor brevedad.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.
Señores...

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia presentada por el Auxiliar de Oficinas don Adolfo Monge Aguado, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia que disfruta,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general de Marina mercante, ha dispuesto no acceder a lo solicitado, debiendo incorporarse a la mayor brevedad, el referido Auxiliar, en esta Administración Central.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.
Señores...

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia presentada por el Auxiliar de Oficinas de esta Dirección general de Marina mercante, que actualmente presta servicios en el Cuartel general del Ejército del Centro, doña Matilde Laffin Drumm, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Visto el informe favorable de la Sección de Personal y a propuesta de esa Dirección,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo a la interesada la excedencia voluntaria en su cargo por más de un año y menos de diez, no debiendo percibir haberes mientras se halle en dicha situación, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Valencia, 19 de Octubre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante, Jefes de la Sección de Personal y de la Subsección Económico-administrativa.
Señores...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

CAMBIO OFICIAL EN EL DIA DE AYER

	Cambios de Compra Venta	
Libras esterlinas...	77'00	80'00
Franco franceses...	56'50	57'50
Dollars...	15'55	16'16
Reichsmarks...	6'25	6'51
Franco suizos...	357'70	371'95
Belgas...	261'85	272'35
Florines...	8'59	8'94
Escudos...	—	—
Coronas checoeslovas...	51'50	53'50
Pesos argentinos m/l.	4'65	4'85
Coronas suecas...	3'96	4'13
Coronas danesas...	3'43	3'58
Cambios de Clearing		
Lits...	67'50	68'50
K. n....	3'00	3'05